



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En este Poder Legislativo del Estado, se recibió escrito firmado por el Ciudadano Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, por el cual solicita la emisión de un punto de acuerdo para que se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que a la brevedad nombre al Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Mediante memorándum número 1550 del nueve de febrero del año dos mil veintiuno, luego de su lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Jurisdiccional.

CONSIDERANDO PRIMERO. La solicitud presentada por el Ciudadano Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, se basó en la siguiente:

“Exposición de motivos.

“El Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, publicada el 24 de febrero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, constituye un parteaguas en la historia jurídica de nuestro país.

“Con esa reforma a nuestro texto jurídico fundamental, el Constituyente Permanente modificó los referidos artículos 107 y 123, con la finalidad de establecer un nuevo paradigma para resolver los conflictos entre trabajadores y patrones.

“El 28 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto número 385, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con la finalidad de dar sustento constitucional a la creación de los Juzgados Laborales locales,



estableciendo, además, que el Tribunal de Justicia Laboral estaría integrado por tres Magistrados, los cuales serían designados conforme al procedimiento previsto en el propio texto constitucional, precisando plazos específicos para ello.

"Sin embargo, la aparición en escena a nivel estatal, nacional y mundial de la epidemia del virus SARS-CoV2, que ocasiona la enfermedad del COVID-19, impactó en todas las actividades cotidianas de la sociedad mexicana, en el trabajo legislativo no fue la excepción. Por lo tanto, los plazos previstos para la designación de los Magistrados fueron rebasados, pues el artículo Sexto Transitorio del referido Decreto número 385, establecía que, a más tardar el 1 de julio de 2020, la Legislatura del Estado comenzaría el procedimiento para la elección de los Magistrados señalado en el artículo 115 de la Constitución local.

"Como consecuencia de ello, mediante el Decreto número 432, de fecha 7 de noviembre de 2020, se reformaron diversos artículos de la Constitución estatal, entre ellos, la siguiente disposición transitoria:

"Artículo Sexto. A más tardar el 3 de noviembre de 2020, la Legislatura del Estado comenzará el procedimiento para la elección de los Magistrados señalado en el artículo 115 del Decreto número 385, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el suplemento 2 al 26 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 28 de marzo de 2020.

"Por única ocasión, la Legislatura del Estado nombrará a los titulares de las magistraturas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas los términos siguientes:

- a) Un Magistrado o Magistrada que durará en su encargo tres años,**
- b) Un Magistrado o Magistrada que durará en su encargo cinco años, y**
- c) Un Magistrado o Magistrada que durará en su encargo siete años.**

"Los Magistrados a que se refieren los incisos anteriores deberán ser designados a más tardar el 31 de diciembre de 2020, y se rotarán la Presidencia del Tribunal en el mismo orden señalado".

"Para dar cumplimiento al contenido de la citada y reformada disposición constitucional, esta Legislatura emitió el 12 de noviembre de 2020, la Convocatoria pública para integrar las tres listas de cinco aspirantes que se remitirían al Ejecutivo del Estado, en el marco del proceso de selección de tres Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

"De conformidad con la base cuarta de la referida Convocatoria pública, el plazo de registro de aspirantes comenzó el 18 de noviembre del



presente de 2020 y concluyó a las 20:00 horas del 23 de noviembre de ese mismo año.

"El 26 de noviembre de 2020, el Pleno de esta LXIII Legislatura aprobó el dictamen de idoneidad de la Comisión Jurisdiccional, por el cual se proponía a los profesionistas que se consideraban elegibles para integrar las tres listas de cinco aspirantes que se remitirían al Ejecutivo del Estado, en el marco del proceso de selección de tres Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

"El 1° de diciembre de 2020, se aprobó el punto de Acuerdo mediante el cual se integraron tres listas de aspirantes para conformar en su totalidad el órgano mencionado. Sin embargo, esta Soberanía sólo logró el consenso para nombrar a dos de los tres Magistrados, ya que la votación requerida y establecida por el artículo 115, cuarto párrafo, de la Constitución local, exige las dos terceras partes de los miembros presentes. Al respecto, el aludido artículo 115, pero en el párrafo octavo, establece que si la Legislatura no hace la designación en los plazos que se establecen, el Ejecutivo estatal designará al titular de la Magistratura de entre los candidatos que integren la lista de tres personas que puso a consideración de la Legislatura.

"Si bien existe un vacío normativo en cuanto al plazo que tiene el titular del Ejecutivo del Estado para nombrar al Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, esta laguna se colma y está estrictamente relacionada con lo que dispone el Decreto número 613, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 23 de enero de 2021, en cuyo artículo segundo transitorio se señala lo siguiente:

"Artículo Segundo. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas deberá comenzar sus funciones el 27 de enero de 2021. Hasta en tanto inicia sus operaciones, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas continuará atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo, los servidores y las Entidades públicas y sobre el registro de contratos colectivos de trabajo, organizaciones sindicales y condiciones generales de trabajo, de conformidad con la competencia que les señalan las leyes aplicables",

"Luego entonces, de acuerdo a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática ya está funcionando, pero de acuerdo a los hechos lo hace de forma incompleta, pues no está integrado en su totalidad, hace falta un Magistratura.

"Si bien pudiera decirse que esta situación se subsana con lo que dispone el Artículo 156 de la mencionada Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, cuando señala que: "En caso de que alguna Magistratura presente una vacante temporal que no exceda de tres meses, ésta se cubrirá, para el solo efecto de integrar quórum legal en Pleno, llamándose al Secretario General de Acuerdos...", lo cierto es que



ello atentaría con la intención de la reforma constitucional a nivel local y federal en materia laboral.

“Recordemos que el móvil de cambiar el paradigma en materia laboral, no sólo fue la selección de cada una de las magistraturas con nuevos y mejores perfiles, sino también transformar el sistema de justicia laboral burocrática en Zacatecas y en el país. Así, al no ejercitar una facultad constitucional en este rubro, como lo es la de nombrar al Magistrado y de llevar dicho nombramiento al límite del plazo, ello pone en riesgo los objetivos del modelo de impartición de justicia laboral establecido por las reformas constitucionales -Federal y local, a las que se ha hecho referencia. Situación que no podemos permitir.

“Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta LXIII Legislatura, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo**:

“**Primero:** La Comisión Permanente de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al titular del Ejecutivo Estatal para que a la brevedad nombre al Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática que está pendiente.

“**Segundo:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y entre en vigor el día de su aprobación.

“**Tercero:** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

“**Cuarto:** Infórmese por los conductos correspondientes.”.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Si bien es cierto, esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número 621, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha veintitrés de enero del presente año, designó a los licenciados Marla Rivera Jáuregui y Juan Carlos Flores Solís, como Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, por un periodo, la primera por siete años y el segundo por cinco años.



También es cierto, que la tercera terna para obtener el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, por un periodo de tres años, integrada por los ciudadanos:

**H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO**

- J. Jesús Bautista Capetillo
- Glafiro Esparza Castillo
- Salvador Ortiz García

No cumplió con los votos suficientes para la designación respectiva, por no alcanzar la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta Legislatura, según lo establece el párrafo sexto del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

En relación con lo anterior, es del conocimiento de esta Asamblea Legislativa que, mediante Acuerdo Gubernativo decretado por el ciudadano Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 72 y 115, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se designó al ciudadano J. Jesús Bautista Capetillo, como Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, por un término de tres años, contados a partir del 2 de marzo de dos mil veintiuno y hasta el primero de marzo de dos mil veinticuatro, según se advierte de la publicación al número 23 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día veinte de marzo de dos mil veintiuno. De la misma manera, esta Comisión Legislativa, de acuerdo al comunicado oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, que publicita en su página oficial y en los medios periodísticos con plataforma digital en internet como ECODIARIO:

<https://www.ecodiario.com.mx/jesus-bautista-nuevo-magistrado-del-tjlb-en-el-estado/>



Se hace saber que el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el ciudadano J. Jesús Bautista Capetillo, tomó protesta al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, por un término de tres años, contados a partir del 2 de marzo de dos mil veintiuno y hasta el primero de marzo de dos mil veinticuatro.

En consecuencia, se emitió dictamen en sentido negativo, en razón de que el escrito del Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, ha quedado sin materia, dado que mediante Acuerdo Gubernativo decretado por el Ciudadano Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha dos de marzo del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 72 y 115, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, designó al Ciudadano J. Jesús Bautista Capetillo, como Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, por un término de tres años, contados a partir del 2 de marzo de dos mil veintiuno y hasta el primero de marzo de dos mil veinticuatro, según se advierte de la publicación al número 23 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día veinte de marzo de dos mil veintiuno.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, hágase saber la presente Resolución a la ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, como al Ciudadano Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, para que enterado del sentido del presente instrumento legislativo, pueda retirarlo o solicitar a la Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo del Estado, que sea sometido a la consideración del Pleno, para los efectos conducentes.



Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, resuelve que la solicitud para que se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a la brevedad nombre al Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, ha quedado sin materia.

SEGUNDO. Notifíquese el presente instrumento legislativo al Ciudadano Diputado Héctor Adrián Menchaca Medrano, para los efectos conducentes.



DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

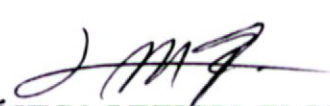
PRESIDENTA


DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

SECRETARIA

SECRETARIA


DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA


DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA

